



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 112/16

RESOLUCION N° 163/16

San Martín, 26 SET. 2016

VISTO, el Expediente N° 3712/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Decano del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental solicitando la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objetivo es establecer bases de colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura con vistas al desarrollo de programas conjuntos aprovechando las experiencias, avances y cursos académicos y culturales de ambas partes y al intercambio de personal docente e investigador.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 20 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral N° 137 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que conforme al informe circunstanciado obrante a fojas 3, el Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

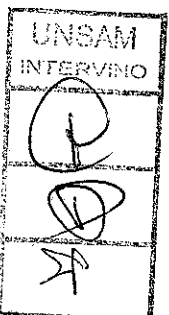
Que según surge de fojas 47, la Secretaría Académica ha tomado la intervención correspondiente.

Que a fojas 49 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido por el artículo 3 del anexo de la Resolución 137/2008.

Que el proyecto propuesto cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 8 de agosto del 2016.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 6° reunión ordinaria del 1 de septiembre del corriente.

21-





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

Que conforme a lo establecido por los artículos 48 inciso i) y 63 inciso r) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.

Que el convenio presentado no se encuentra firmado por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Rector.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

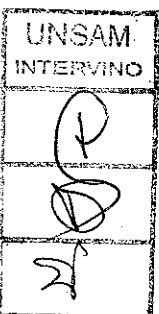
ARTÍCULO 1°.-Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° 163/16

Dr. Carlos RUTA
Rector



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

Entre la: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “**LA UNSAM**”, representada en este acto por su Rector Dr. Carlos Rafael Ruta, con domicilio en Yapeyú 2068 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada en este acto por su Rector Prof. Ignacio Mantilla Prada, nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, con domicilio en la Carrera 45 # 26-85, Bogotá, Colombia; convienen en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

La conveniencia de promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la investigación y la enseñanza, convencidos de que constituye el mejor mecanismo para un mayor conocimiento y beneficio recíproco de dichas instituciones

ACUERDAN

Celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

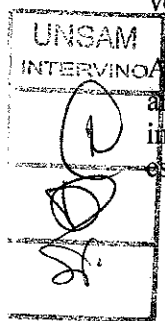
PRIMERA – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es establecer bases de colaboración entre “La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA” y “La UNSAM” en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura con vistas al desarrollo de programas conjuntos, aprovechando las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes y al intercambio de personal docente e investigador.

SEGUNDA – COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto “La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA” como la “La UNSAM” se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

- A) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, docencia y cultura sobre los temas de interés mutuo.
- B) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado y pregrado, ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos.
- C) Apoyo y promoción de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- D) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- E) Organización de reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
- F) Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceros.
- G) Fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a las bibliotecas, centros de documentación escrita, filmica, fotográfica, auditiva, de video, computación y difusión.

TERCERA – PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días al momento del pertinente vencimiento.

Si mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CUARTA- DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Acuerdos Específicos que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA- COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por La UNSAM

Cargo: Director de Relaciones Internacionales
Dirección: Av. 25 de Mayo y Francia
Ciudad: San Martín Pcia. de Buenos Aires.
Teléfono: 4006-1500 / Internos 1032, 1033, 1034
Email: internacionales@unsam.edu.ar

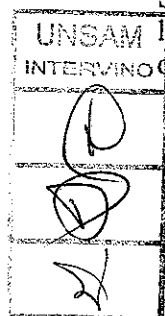
Por la Universidad Nacional de Colombia:

Cargo Directora de Relaciones Exteriores
Dirección: Carrera 45 No 26-85 - Edificio Uriel Gutiérrez
Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: +57 1 3165000 Ext. 18291
Email: dirori@unal.edu.co

SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Acuerdos Específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.



163/16

